



CONSTANCIA SECRETARIA: Manizales, 13 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo hipotecario, informándole que el apoderado actor allegó solicitud de fijar fecha para remate, así mismo, se informa que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-23092, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, existe acumulación para la DIAN y la Secretaría de Hacienda Unidad de Rentas Departamentales y embargo de remanentes; igualmente, si bien se embargó el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-31467 este no se encuentra secuestrado ni avaluado.

Así mismo, se indica que se dio traslado del avalúo comercial y catastral (fl. 139 Cdo. Pal), se aprobó el avalúo catastral (fl. 199 Cdo Ppal), pero el bien siempre ha salido a remate por el avalúo comercial.

Va para decidir.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**

**170013103002-2018-00241-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 233

Dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el señor Gerardo Jaramillo Arbeláez en contra del señor Eduardo Alberto Cifuentes Ramírez, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **LUNES 26 DE JUNIO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 2:30 PM**. Los bienes que saldrán a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE	:	100-23092
AVALÚO DEL 100%	:	\$484.466.575,00
BASE PARA LICITACIÓN	:	\$ 339.126.602,00
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	:	\$ 193.786.630,00

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar el certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.



Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico jpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar “**POSTURA REMATE 2018-00241**”

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a9258f19a411bf4ab55c02fa841d52e6afc2654e98b61b7c23320bc31d216e**

Documento generado en 15/03/2023 05:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>